(Comisaría de Aguas), calle Juan de Herrera, número 1-2.º, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 16 de agosto de 2005.–El secretario general, PD, el jefe del Servicio de Cantabria (resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

05/10825

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar, en el municipio de Liérganes, expediente número A-39/05345.

Peticionario: Don Francisco Javier Gómez Fernández.

NIF número: 13736976-L.

Domicilio: Calle Concha Espina, 4-I, 4 izquierda, 39012 Santander.

Nombre del río o corriente: Arryo de La Vega.

Punto de emplazamiento: La Vega.

Término municipal y provincia: Liérganes (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en zona de policía de cauces de la margen derecha del arroyo de La Vega, en La Vega, término municipal de Liérganes (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Liérganes o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 18 de agosto de 2005.–El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

05/10957

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para la sustitución de la obra de fábrica de paso de arroyo innominado bajo la carretera CA-301, en el municipio de Santa Cruz de Bezana, expediente número A-39/05354.

Peticionario: Gobierno de Cantabria, Dirección General de Carreteras, Vías y Obras.

NIF número: S 3933002-B.

Domicilio: Calle Juan de Herrera, 14-2.º, 39002 Santander (Cantabria).

Punto de emplazamiento:

Término municipal y provincia: Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para la sustitución de la obra de fábrica de paso de arroyo innominado bajo la carretera CA-301, contemplada en el «proyecto de acondicionamiento de firme de la carretera CA-301, Sancibrián a Bezana, tramo Sancibrián, clave 07/03-6/40», término municipal de Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), calle Juan de Herrera, número 1-2.º, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 23 de agosto de 2005.–El secretario general, PD, el jefe del Servicio de Cantabria (resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

05/11020

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío de título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de don Gerardo Gómez García.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 29 de agosto de 2005.–Sin firma.

05/11167

7. OTROS ANUNCIOS

7.5 VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 95/2005, de 18 de agosto por el que se acepta la cesión gratuita del dominio de una finca en Sierrallana, propiedad del Ayuntamiento de Torrelavega, con destino a ampliación de la zona ajardinada del CAMP de Torrelavega.

Por el Ayuntamiento de Torrelavega se ha ofrecido a la Comunidad Autónoma de Cantabria la cesión gratuita del dominio de una parcela de 5.200 m^2, en Sierrallana con destino a ampliación de la zona ajardinada del CAMP.

Informado favorablemente el expediente por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y por el Servicio de Administración General de Patrimonio, y cumplidos los trámites a que hace referencia el artículo 109 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales, procede la aceptación por Decreto del Gobierno, conforme preceptúa el número 3 del artículo 39 del Reglamento ejecutivo de la Ley del Patrimonio de Cantabria.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de agosto de 2005.

DISPONGO

Primero.- Aceptar la cesión gratuita del dominio de la finca que luego se describe, en Sierrallana, con destino a ampliación del CAMP propiedad del Ayuntamiento de Torrelavega, valorada en 350.000 euros, en las condiciones recogidas en el Acuerdo Plenario Municipal de fecha 31 de marzo de 2005.

Segundo.- Autorizar al Jefe de Servicio de Administración General de Patrimonio, para que represente a la Comunidad Autónoma en el otorgamiento de la escritura pública en que se formalice la aceptación de la cesión acordada.

Tercero.- La finca cuya cesión se acepta por este Decreto, quedará afectada a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, como bien de dominio público, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

Todos los gastos derivados de la formalización de la aceptación de la cesión, así como de su inscripción registral, serán asumidos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Parcela de 5.200 m², a segregar de otra de mayor cabida, en el paraje de «Sierra de la Gallina y de la Llama», sito en los términos municipales de Torrelavega, Santillana del Mar y Reocín.

La parcela a segregar se corresponde con los terrenos colindantes con las Caras Norte y este del edificio destinado a CAMP.

La finca matriz se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega número 1, al Tomo 1295, libro 607, folio 103, finca 55.274, inscripción 1ª.

Valorada en 350.000 euros, según tasación efectuada por el Arquitecto municipal, obrante en el expediente.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 18 de agosto de 2005.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
Y HACIENDA,
Ángel Agudo San Emetreo

05/11114

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Gobierno de Cantabria, para el desarrollo de actuaciones en materia de Infraestructura rural.

En Madrid, a 22 de julio de 2005

REUNIDOS

De una parte, la señora doña Elena Espinosa Mangana, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en representación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confieren el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y, de otra parte, la señora doña Dolores Gorostiaga Sáiz, Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria, actuando en nombre y representación de éste, según lo facultado por el Decreto 55/2003, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto 52/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Vicepresidencia y de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se altera la denominación de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, y previa autorización del Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 2 de junio de 2005.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en lo sucesivo MAPA, actúa en el ejercicio de la competencia «bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica», título atribuido en exclusividad al Estado por el artículo 149.1.13º de la Constitución.

Segundo. Que la Comunidad Autónoma de Cantabria actúa en el ejercicio de la competencia, «obras públicas de interés de la Comunidad Autónoma, en su propio territorio» título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.4º de la Constitución.

Asimismo, el apartado 1 e) del artículo 8 del Real Decreto 1417/2004, de 11 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, atribuye a la Dirección General de Desarrollo Rural las funciones, entre otras, de realizar la coordinación, ejecución y seguimiento del Plan Nacional de Regadíos, y otros planes de mejora de infraestructuras, así como los planes y obras de emergencia y de las zonas regables de interés general de la Nación.

Tercero. Que en la Comunidad Autónoma de Cantabria existe un importante déficit de infraestructuras viarias rurales, que limita sensiblemente sus posibilidades de desarrollo, lo que afecta negativamente tanto a la economía de las explotaciones agrarias como a las expectativas de desarrollo en la totalidad del territorio.

Cuarto. Que en la Comunidad Autónoma de Cantabria las posibilidades de cooperación entre ambas Administraciones, en actuaciones sobre el medio rural, se reducen fundamentalmente a la mejora y recuperación de las vías rurales, siendo éstas de vital importancia en esa Comunidad, dada su orografía.

Quinto. Que las actuaciones de mejora y recuperación de las infraestructuras rurales suponen la construcción de las infraestructuras de comunicaciones necesarias para el acceso a explotaciones o redes de saneamiento de las parcelas, las de comunicación ente los municipios rurales y comarcas y las necesarias para el aprovechamiento y dotación de los montes comunales, en los que son patente las necesidades de mejora para asegurar el futuro.

Sexto. Que, atendiendo a ello, ambas partes han considerado conveniente establecer un marco general de cooperación donde se definan las líneas generales de colaboración técnica y financiera entre las partes para el desarrollo de las citadas obras.

Séptimo. Que, de conformidad con todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que regirá de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto formalizar el compromiso financiero de la Administración General del Estado, a través del MAPA, y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, para la financiación y ejercicio de las actuaciones relativas a infraestructuras rurales, que se detallan en el Anexo de este Convenio.

Segunda.- Actuaciones que corresponden al mapa.

A efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el MAPA, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Contribuir a financiar las obras que se especifican en el Anexo al Convenio, hasta un máximo de veinticuatro millones de euros (24.000.000 euros), con cargo a la partida presupuestaria 21.21.414B.753 de los Presupuestos Generales del Estado, a lo largo de los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008, aportando 6.000.000 euros en cada ejercicio.

2. Realizar los trámites administrativos para dotar suficientemente dicha partida presupuestaria.

3. Adoptar las medidas oportunas para garantizar que la referida financiación se destina a contribuir a la realización de las citadas obras. A estos efectos, el MAPA nombrará a un coordinador de las actuaciones programadas.